



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 001 - - - - -

(02 ENE 2017)

Por la cual se justifica la celebración de un convenio marco interadministrativo de cooperación por la modalidad de selección de contratación directa

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Resolución N° 646 del 29 de junio de 2016, la Resolución de Delegación No. 641 del 27 de junio del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" señala en su artículo 2.2.1.1.2.1.5., que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "(...) c) **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo (...)"

Que de acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, para la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, justifica la presente modalidad de selección mediante acto administrativo motivado.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, programas, y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital

Que bajo esta perspectiva, se plantea la necesidad de desarrollar un proyecto de interés público y atiende lo señalado en la normativa que rige la materia, soportado en el tercer pilar del Plan de Desarrollo 2016- 2020 Bogotá Mejor para Todos, que corresponde a Construcción de Comunidad: Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 001 - - - - -

(02 ENE 2017)

participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en virtud de ello, se hace necesario celebrar un convenio marco interadministrativo de cooperación con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DESDE SU SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y GARANTÍA DE DERECHOS - DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL**, con el fin de: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- y la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DESDE SU SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y GARANTÍA DE DERECHOS - DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL- para el desarrollo de estrategias de acción a nivel distrital en la promoción y fortalecimiento de la convivencia y el diálogo social en el marco de la garantía de derechos a través del poder transformador de las artes."*

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DESDE SU SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y GARANTÍA DE DERECHOS - DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto del convenio, el cual consiste en: *Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- y la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DESDE SU SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y GARANTÍA DE DERECHOS - DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL- para el desarrollo de estrategias de acción a nivel distrital en la promoción y fortalecimiento de la convivencia y el diálogo social en el marco de la garantía de derechos a través del poder transformador de las artes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal

El valor del presente convenio marco será determinable a través de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban en virtud del mismo, en los cuales se establecerá la forma de desembolso de los recursos que se establezcan. En caso de existir rendimientos financieros sobre los recursos que se aporten para la ejecución del presente convenio, serán de propiedad de la entidad ejecutora, y se reintegrarán con la liquidación de cada uno de los contratos derivados del presente convenio. Si al finalizar el plazo de ejecución de cada convenio derivado, se presentan saldos no ejecutados, éstos serán reintegrados en la cuenta bancaria que para tal efecto informe la entidad aportante, previo cruce de cuentas una vez identificados los gastos bancarios e impuestos pagados aplicables a la luz de la normatividad vigente en materia tributaria. En todo caso, se entenderá que dentro del aporte total en dinero que se haga dentro de la ejecución del convenio, se incluyen los gastos bancarios e impuestos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 001 - - - - -

(02 ENE 2017)

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Proyectó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado Contratista OAJ